



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES NEIVA HUILA  
cpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Demandante : COOPERATIVA UTRAHUILCA  
Demandado : SERGIO ANDRES FARFAN MENDOZA  
Radicación : 2022-00350

En atención al memorial allegado mediante correo electrónico el pasado 14 de agosto, al tenor de lo previsto por el artículo 1666 del Código Civil, se tiene por subrogados los derechos ejecutados dentro del presente proceso, por parte de la COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA a favor del FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL TOLIMA S.A. (FRG), esta última con quien continuará el trámite procesal en calidad de demandante, en virtud del pago de la garantía otorgada efectuado para garantizar parcialmente el crédito No. 11421786 suscrito por el demandado SERGIO ANDRES FARFAN MENDOZA hasta la concurrencia del monto cancelado, esto es, por un valor de ONCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$11.767.964) M/CTE.

Así mismo, se reconoce personería jurídica a la abogada CARMEN SOFIA ALVAREZ RIVERA con C.C. No. 52.960.090 y T.P. No. 143.933 del C.S. de la J., para actuar como apoderada judicial del FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL TOLIMA.

Comuníquese al demandado mediante telegrama, sobre la subrogación anterior, en la dirección de correo electrónica indicada en el proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ  
JUEZ